

Solicitud Nro. 706  
Convenio Nro. 152.2017

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

No. 02-MIES-DM-DSG-2017

### COMPARECIENTES:

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el **Ministerio de Inclusión Social y Económica**, debidamente representado por la licenciada Lídice Vanessa Larrea Viteri, en su calidad de Ministra, de conformidad al Decreto Ejecutivo No. 1008, del 04 de mayo de 2016, a quien en adelante y para efectos de este instrumento, se denominará "**MIES**" y, por otra parte, la **Universidad Técnica Particular de Loja**, representada legalmente por su Rector, el doctor José Barbosa Corbacho, a quien en adelante y para efectos de este convenio se le denominará "**UTPL**".

Las partes comparecientes en uso de sus facultades legales acceden libre y voluntariamente a celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

- 1.1. El Art. 26 de la Constitución de la República, señala: *"la educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y una inversión estatal, garantía de igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo"*.
- 1.2. El Art. 39 de nuestra Carta Magna, indica: *"el Estado garantizará los derechos de las jóvenes y los jóvenes, y promoverá su efectivo ejercicio a través de políticas y programas, instituciones y recursos que aseguren y mantengan de modo permanente su participación e inclusión en todos los ámbitos, en particular en los espacios del poder público."*

*El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento"*.





- 1.3. El Art. 97 íbidem, cita en su segundo inciso: *“(...) Se reconoce al voluntariado de acción social y desarrollo como una forma de participación social”*.
- 1.4. La Constitución en el Art. 226, dispone: *“(...) Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*
- 1.5. El Art. 340 íbidem, fija: *“El sistema nacional de inclusión y equidad social es el conjunto articulado y coordinado de sistemas, instituciones, políticas, normas, programas y servicios que aseguran el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos reconocidos en la constitución y el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo.*

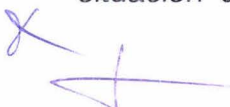
*El sistema se articulará al Plan Nacional de Desarrollo y al sistema nacional descentralizado de planificación participativa; se guiará por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad y participación.*

*El sistema se compone de los ámbitos de la educación, salud, seguridad social, gestión de riesgos, cultura física y deporte, habitad y vivienda, cultura, comunicación e información, disfrute del tiempo libre, ciencia y tecnología, población, seguridad humana y transporte”.*

- 1.6. El Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: **“Reconocimiento de la autonomía responsable.** - *El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de éstas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.”*
- 1.7. El Art. 87 de la Ley íbidem, determina como requisito previo a la obtención del título, las/los estudiantes deberán acreditar servicios a la comunidad mediante prácticas o pasantías pre profesionales, debidamente monitoreadas, en los campos de su especialidad, de conformidad con los lineamientos generales definidos por el Consejo de Educación Superior. Dichas actividades se realizarán en coordinación con organizaciones comunitarias, empresas e instituciones públicas y privadas relacionadas con la respectiva especialidad.
- 1.8. El Art. 88 de la mencionada Ley, indica que para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.



- 1.9. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 107, manifiesta: **“Principio de pertinencia.** - *El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.”*
- 1.10. La Ley Orgánica de Educación Superior en su Art. 125, expresa: **“Programas y cursos de vinculación con la sociedad.** - *las Instituciones del Sistema de Educación Superior realizarán programas y cursos de vinculación con la sociedad guiados por el personal académico. Para ser estudiante de los mismos no hará falta cumplir los requisitos del estudiante regular.”*
- 1.11. El Art. 138 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **“Fomento de las relaciones interinstitucionales entre las instituciones de educación superior.**- *Las instituciones del Sistema de Educación Superior fomentarán las relaciones interinstitucionales entre universidades, escuelas politécnicas e institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y conservatorios superiores tanto nacionales como internacionales, a fin de facilitar la movilidad docente, estudiantil y de investigadores, y la relación en el desarrollo de sus actividades académicas, culturales, de investigación y de vinculación con la sociedad.”*
- 1.12. Mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2017-0012, de 02 de febrero de 2017, el Ministerio del Trabajo, expidió la Norma Técnica que establece las Directrices para Celebrar Convenios o Contratos de Pasantías con las y los Estudiantes de las Instituciones de Educación Superior en el Sector Público, que en su Disposición General Primera, expresa lo siguiente: **“El órgano rector de Educación Superior será el encargado de regular las condiciones y requisitos para las prácticas pre profesionales y servicio a la comunidad que no impliquen el pago de un estipendio, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico.(...)”**
- 1.13. Mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, de 09 de abril de 2016, mediante el cual se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, estableciendo como misión: **“Definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado**





*durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”.*

- 1.14. El mencionado Estatuto, señala que es atribución del Ministerio de Inclusión Económica y Social la *“promover atención integral de calidad a la población a lo largo de su ciclo de vida (niñez, juventud, adultos mayores), priorizando sus acciones en aquellos individuos o grupos que viven en situación de exclusión, discriminación, pobreza o vulnerabilidad”.*
- 1.15. El Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social, emitido mediante Acuerdo Ministerial No. 000080, de 09 de abril de 2015, señala que tienen como misión: La Subsecretaría de Desarrollo Infantil Integral, planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas a través de la ejecución de planes, programas, estrategias, proyectos y servicios para el desarrollo infantil integral, dirigidos a niñas y niños hasta los tres años de edad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y grupos de atención prioritaria; la Subsecretaría de Atención Intergeneracional, promueve políticas, programas y servicios que permitan la cohesión e inclusión social considerando el ciclo de vida y las relaciones intergeneracionales, fundamentada en la familia, a través de la promoción de derechos y del fomento del buen vivir; la Subsecretaría de Protección Especial, Planificar, coordinar, gestionar, controlar y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios en el ámbito de la protección especial, a través de la prevención de vulneración de derechos, protección y apoyo en la restitución de derechos de las y los ciudadanos en todo su ciclo de vida, con énfasis en niñas, niños, jóvenes, adultos mayores, personas con discapacidad, que se encuentran en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria, fomentando la corresponsabilidad ciudadana; la Subsecretaría de Discapacidades, planifica, coordina, gestiona, controla y evalúa las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios para la inclusión social de las personas con discapacidad a través de la prestación de servicios, seguimiento de la corresponsabilidad del Bono Joaquín Gallegos Lara, y la promoción de relaciones positivas del entorno familiar de las personas con discapacidad, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, y grupos de atención prioritaria; la Subsecretaría de Aseguramiento no Contributivo, Contingencias y Operaciones, planifica, coordina, gestiona, controla y evalúa las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos a través de los servicios para el aseguramiento no contributivo, contingencias y operaciones de transferencias monetarias y servicios complementarios relacionados, para los grupos de atención prioritaria en situación de pobreza y vulnerabilidad y actores de la economía popular y solidaria, en el ámbito de competencia; la Subsecretaría de Inclusión Económica y Movilidad Social, planifica, coordina, gestiona,



controla y evalúa las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos a través de la prestación de los servicios de inclusión económica, dirigidos a promover la generación de capacidades y oportunidades productivas, que impulsen la autonomía y movilidad social ascendente de grupos de atención prioritaria, personas en situación de pobreza y vulnerabilidad, y actores de la economía popular y solidaria; y, la Subsecretaría de Familia, planifica, coordina, gestiona, controla y evalúa las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y servicios de la política pública para fomentar las relaciones positivas del entorno familiar, con énfasis en aquella población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad y los grupos de atención prioritaria, a través del acompañamiento a las familias y la corresponsabilidad colectiva, para su movilidad social y salida de la pobreza y de las condiciones de vulnerabilidad.

- 1.16. La Universidad Técnica Particular de Loja es una institución católica de educación superior de carácter bimodal, de conformidad con el Art. 1 de su Estatuto Orgánico, creada el 3 de mayo de 1971 mediante Decreto 646 publicado en el Registro Oficial No. 217, del 5 de mayo de 1971, con domicilio en la ciudad de Loja.
- 1.17. La UTPL busca a través de la docencia, la investigación y la vinculación con la sociedad, la consecución de un modelo educativo activo de innovación, que traduce el liderazgo de servicio en realizaciones concretas y de vinculación con el entorno.
- 1.18. El Art. 94 de la Resolución No. RPC-SE-13-No 051-2013, de 21 de noviembre de 2013, emitida por el Consejo de Educación Superior, señala: *“Realización de las prácticas pre profesionales. - Las instituciones de educación superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales para cada carrera. Para el efecto, las IES implementarán programas y proyectos de vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales, ambientales, culturales, actores y organizaciones de la economía popular y solidaria. Estas prácticas se realizarán conforme a las siguientes normas: 1. Las actividades de servicio a la comunidad contempladas en los artículos 87 y 88 de la LOES serán consideradas como prácticas pre profesionales. (...) 7. En el convenio específico con la institución o comunidad receptora, deberá establecerse la naturaleza de la relación jurídica que esta tendrá con cada estudiante: a) Si es únicamente de formación académica, se excluye de remuneración (...).”*

## **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio, tiene por objeto promover un marco de cooperación entre el **Ministerio de Inclusión Económica y Social**, y la **Universidad Técnica Particular de Loja**, con la finalidad de crear mecanismos para la vinculación de los estudiantes





universitarios de la modalidad presencial y a distancia, en todas sus sedes a nivel nacional, con los servicios, programas y proyectos del Estado, a través de las Subsecretarías del Ministerio de Inclusión Económica y Social, adhiriéndolos a la comunidad bajo el modelo de realización de prácticas pre-profesionales y proyectos de vinculación, investigación e innovación. Adicionalmente, la homologación de los componentes académicos de la Tecnología en Desarrollo Infantil Integral, otorgada por 23 institutos tecnológicos superiores ecuatorianos, a carreras de la UTPL afines al Desarrollo Infantil, atendiendo las disposiciones legales y reglamentarias que para el efecto se prevén en los cuerpos normativos correspondientes

### **CLÁUSULA TERCERA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES:**

#### **3.1. DEL MIES:**

- a) Elaborar los perfiles de los estudiantes de las carreras de la UTPL, correspondientes para la captación de los estudiantes para la realización de las prácticas pre-profesionales y proyectos de vinculación, investigación e innovación.
- b) Definir los centros donde los estudiantes universitarios podrán ejecutar su proyecto y/o plan de actividades a través de servicio a la comunidad.
- c) Definir el número de estudiantes participantes en cada servicio, programa o proyecto del Estado.
- d) Coordinar y ejecutar el proceso de inducción y capacitación a los estudiantes, previo a su vinculación a los servicios, programas y proyectos del Estado.
- e) Distribuir a los estudiantes en los servicios del Estado, en coordinación con la UTPL.
- f) Designar un funcionario delegado que garantizará la coordinación, administración y supervisión del Convenio.
- g) Validar los proyectos de vinculación de los estudiantes de la UTPL, en los servicios, programas y proyectos del Estado, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Régimen Académico Codificado (Actualización 04 de mayo de 2016), aprobado mediante resolución RPC-SE-13-No.051-2013.
- h) Brindar todas las facilidades a las educadoras/educadores que se encuentren interesados en obtener una carrera de tercer nivel, para que puedan acceder al proceso de homologación de estudios en la UTPL. En caso de que existiera uno o más servidores públicos del MIES interesados en seguir estudios de licenciatura en Desarrollo Infantil, podrán ser incluidos, en la vigencia de este Convenio.



### 3.2. DE LA UTPL:

- a) Instruir dentro del Campus Universitario, sobre los compromisos adquiridos por medio de este instrumento.
- b) Designar un delegado como responsable de la coordinación, administración y supervisión del cumplimiento de los compromisos contraídos en el presente Convenio.
- c) La UTPL se compromete a garantizar el proceso de homologación para las educadoras/educadores del MIES, que se encuentren interesadas/os en cursar una carrera de tercer nivel y que cumplan con lo dispuesto en la normativa pertinente para efectos de homologación de estudios.
- d) Otorgar descuento, según políticas institucionales de la Universidad, a las educadoras y educadores que hayan culminado la Tecnología “Desarrollo Infantil Integral”, que laboran en el MIES, y que cumplan con los requisitos establecidos en el Reglamento de Régimen Académico emitido por el CES, para acceder al proceso de homologación.
- e) Además, en caso de que uno o más servidores públicos con relación de dependencia del MIES, quisieran cursar una o más carreras que oferta la UTPL a nivel nacional, se harán acreedores a los mismos beneficios contemplados para las educadoras y educadores de acuerdo a las políticas institucionales de la Universidad.
- f) Autorizar la realización de las actividades de vinculación de los estudiantes universitarios en los programas, proyectos y servicios de atención del Estado.
- g) Realizar un acompañamiento cercano a las y los estudiantes a través de los docentes responsables de la Vinculación.
- h) Designar un tutor académico que acompañe la ejecución del proyecto de vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes universitarios, que evalúe y certifique las diferentes fases de este proceso.
- i) Coordinar con el MIES el proceso de inducción y capacitación para el desarrollo de las actividades.
- j) Entregar al MIES una carta compromiso suscrita por cada estudiante, previo a la ejecución de su proyecto de vinculación y/o plan de actividades, en la que conste que éste se compromete a observar las disposiciones institucionales.
- k) Validar la vinculación a la comunidad de las y los estudiantes que hubieren desarrollado en los diferentes servicios, programas y proyectos del Estado.
- l) Facilitar al personal del MIES, el uso de las instalaciones, con sujeción a la normativa interna de la UTPL, siempre y cuando no se interrumpan o alteren las actividades académicas establecidas de las Facultades o Centros.





### 3.3. CONJUNTAS:

- a) Que ambas instituciones tienen objetivos comunes y/o complementarios en áreas de investigación, docencia y desarrollo tecnológico y que, por tanto, la colaboración permite aprovechar al máximo nuestros potenciales.
- b) Que ambas instituciones consideran conveniente la formalización de este tipo de cooperación y el establecimiento del marco de actuación al cual se adapten las sucesivas acciones que se lleven a cabo en este sentido.
- c) Efectuar las acciones necesarias, a fin de asegurar la realización y ejecución del presente Convenio, con estricta y obligatoria observación y cumplimiento de las normas vigentes.
- d) Disponer a los coordinadores designados de contraparte institucional, la gestión y administración del presente Convenio, que incluye el alertar e informar a las autoridades, mediante un informe, sobre la necesidad de modificar ampliar o aclarar este Convenio, a fin de que éstas resuelvan lo que fuere pertinente.
- e) Crear las condiciones favorables para el desarrollo de cada una de las etapas de trabajo que se establezcan en los Convenios Específicos.
- f) Coordinar y acompañar en la elaboración del Proyecto de Vinculación y/o plan de actividades de los estudiantes universitarios.
- g) Validar los planes de actividades y/o proyectos de vinculación elaborados por los estudiantes universitarios.
- h) Acompañar a la ejecución de las horas de servicio a la comunidad en cada centro donde el estudiante universitario se vincule.

### CLÁUSULA CUARTA. - EJECUCIÓN:

Para la ejecución del objeto del Convenio Marco de Cooperación mencionado en la cláusula segunda, serán formalizados con la aprobación de las máximas autoridades de cada institución, los correspondientes convenios específicos, con el respectivo plan de trabajo. En el plan de trabajo se deberá incluir aspectos como: objetivos, actividades que serán desarrolladas, responsabilidades de los partícipes, cronograma, fuentes de financiamiento y coordinación.

### CLÁUSULA QUINTA. - PRODUCTOS:

- 5.1. Certificados de asistencia, aprobación o reconocimiento de los procesos de adiestramiento, formación o especialización realizados por el MIES.
- 5.2. Planes, programas o proyectos de índole académico acreditados o respaldados por la UTPL.
- 5.3. Informes de trabajos conjuntos en el ámbito de cooperación y asistencia técnica.



- 5.4. Informes de estudios o planes, programas o proyectos de investigación, desarrollo e innovación.
- 5.5. Informes del Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza académica.
- 5.6. Artículos o publicaciones desarrollados conjuntamente por funcionarios de las dos instituciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL:**

Las partes no revelarán ni divulgarán ninguna información de carácter confidencial, adquirida mientras el presente Convenio esté vigente, que tenga relación con las actividades y proyectos realizados, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte. En caso de comprobarse negligencia por cualquiera de las partes en la divulgación de la información, será causal para terminar unilateralmente el presente Convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la Institución cuyo personal haya realizado el trabajo que sea materia de publicación, quedando ambas partes obligadas a reconocer la participación y derechos morales de autoría de las personas que hayan intervenido en su realización.

En lo que respecta a la realización de Proyectos Conjuntos, las partes determinarán por escrito y en cada caso la forma en que se reconocerán los derechos de autor y la participación de ambas instituciones.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - PLAZO:**

El plazo para la ejecución del presente convenio será de 5 años, contados a partir de la suscripción del mismo, podrá renovarse por un período igual, de existir notificación expresa de las partes, con un mes de anticipación a su vencimiento, previa validación de un informe conjunto de los administradores, de así convenir a los intereses institucionales.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte de este convenio los siguientes documentos:

- Informe Técnico de viabilidad del convenio.





- Decreto Ejecutivo No. 1008, emitido el 04 de mayo de 2016, mediante el cual se designa a la señora licenciada Lídice Larrea Viteri como Ministra de Inclusión Económica y Social.
- Copia del nombramiento del doctor José Barbosa Corbacho, en calidad de Rector de la Universidad Técnica Particular de Loja.
- Copia de cédula o RUC del representante legal.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:**

El presente Convenio puede terminar por:

- a) Cumplimiento del objeto del Convenio
- b) Finalización de la vigencia, siempre que se haya cumplido el objeto del presente Convenio.
- c) Por así exigirlo el interés público previa notificación y fundamento de la parte que requiera su terminación.
- d) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, contempladas en el artículo 30 del Código Civil, debidamente justificadas por la parte que lo alegare, notificando dentro del plazo de treinta días de ocurrido en el hecho. En estos casos, se suscribirá el respectivo acuerdo de terminación en la que se determinarán las causas descritas como causales de terminación del Convenio.
- e) Terminación unilateral del Convenio que puede darse cuando una de las partes incurra en las siguientes causales:
  1. Incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en la ejecución de este Convenio, en virtud del marco legal y normativo.
  2. Cesión o transferencia total o parcial de obligaciones o derechos derivados del Convenio, salvo los casos previamente definidos dentro del presente instrumento; y,
  3. Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización expresa de ambas partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:**

Se contará con un representante del MIES y de la UTPL para la administración y supervisión del presente Convenio.



### Por el MIES

**Nombre:** Andrés Enrique Williams Yépez  
**Cargo:** Director Nacional de la Juventud  
**E-mail:** andres.williams@inclusion.gob.ec  
**Telf.:** 023 983 000 ext. 5315

**Nombre:** Alfonso di Donato Moncayo  
**Cargo:** Gerente EMTHSDII  
**E-mail:** alfonso.didonato@inclusion.gob.ec  
**Telf.:** 023 983 000 ext. 51 34

### Por la UTPL

**Nombre:** Ana Alexandra Santos Delgado  
**Cargo:** Coordinadora de Vinculación  
**E-mail:** aasantos@utpl.edu.ec  
**Telf.:** 073 701 444 ext. 2398

### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL:

Por la naturaleza de este Convenio, queda claramente establecido que el presente instrumento, no crea vínculos laborales de ninguna naturaleza entre las partes y, por lo tanto, ninguna de las partes tiene relación laboral ni de dependencia, directa o indirecta con la otra institución, con los estudiantes, funcionarios, empleados o representantes de la otra.

Las prácticas pre-profesionales y proyectos de vinculación, investigación e innovación, realizadas por los estudiantes universitarios, son únicamente de formación académica y carecerán de remuneración, además no generará vínculo laboral entre el MIES y los practicantes.

### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - FINANCIAMIENTO:

Este Convenio es una declaración de intenciones y no implica en ningún caso obligaciones económicas – financieras por parte de las instituciones firmantes.





### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIONES:**

El actual Convenio no podrá ser modificado en ninguna de sus cláusulas, sin el previo consentimiento por escrito de las partes intervinientes, para lo cual se suscribirá el instrumento modificatorio correspondiente.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA EJECUCIÓN, ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO:**

La ejecución, administración, supervisión y cierre del presente Convenio, estará a cargo de los Administradores nombrados por cada Institución, los cuales a la terminación del Convenio por cualquier causa y previo a la suscripción del acta de cierre y liquidación, emitirán respectivamente el informe de cumplimiento de obligaciones.

Los Administradores del Convenio, tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente Convenio hasta su cierre.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Las divergencias planteadas se resolverán de mutuo acuerdo por los representantes legales de las partes de forma amistosa, en el plazo de ochos días contados desde que se suscitó el inconveniente.

En el caso de que no se logre llegar a un acuerdo amistoso, las partes convienen en utilizar el procedimiento alternativo de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Quito, para lo cual se someterán a lo establecido en el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado, la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Si respecto de la divergencia suscitada, no existiere acuerdo conforme lo establecido en el párrafo precedente, se seguirá el procedimiento establecido en el Código Orgánico General del Procesos, para lo cual será competente para conocer la o las controversias la Unidad Judicial de lo Contencioso Administrativo, que ejerce jurisdicción en el domicilio convenido por las partes.

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN:**

Las partes declaran en forma expresa su aceptación a las condiciones estipuladas en el presente instrumento, por haber sido elaborado en seguridad de los intereses institucionales que representan. Para constancia de lo estipulado, las partes



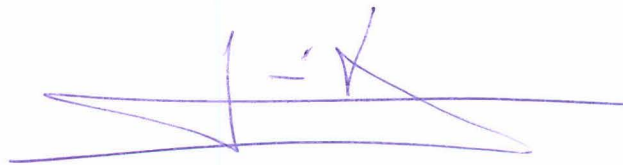
suscriben el presente convenio en (6) seis ejemplares de igual tenor y valor cada uno.

Dado en la ciudad de Quito DM, el 02 de mayo de 2017



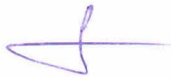
Lcda. Lidice Vanessa Larrea Viteri

**MINISTRA DE INCLUSIÓN ECONOMICA Y SOCIAL**



Dr. José Barbosa Corbacho

**RECTOR UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**





**Oficio Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2017-0022-O**

**Quito, D.M., 11 de mayo de 2017**

**Asunto:** Remisión de Convenio Marco Interinstitucional de 11 de mayo de 2017. MIES a UTPL.

Doctor Ph.D.

José Barbosa Corbacho

**Rector Canciller**

**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

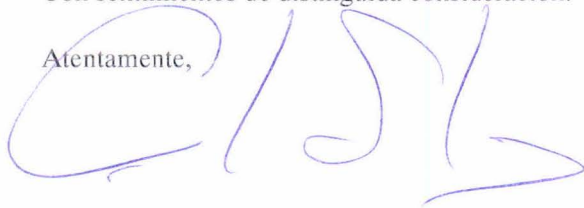
En su Despacho

De mi consideración:

Estimado Doctor, una vez suscrito, numerado y fechado el Convenio Marco de Cooperación, de fecha 11 de mayo de 2017, celebrado entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social y la Universidad Técnica Particular de Loja, el cual: "(...) *tiene por objeto promover un marco de cooperación entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social, y la Universidad Técnica Particular de Loja, con la finalidad de crear mecanismos para vinculación de los estudiantes universitarios de la modalidad presencial y a distancia (...)*"; remito a usted dos (2) ejemplares en original y físico, para su conocimiento y ejecución pertinente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Abg. Carlos Vinicio Salazar Sierra  
**DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA**

Anexos:

- convenio\_marco0753849001494541701.pdf

Copia:

Señora Licenciada  
Lídice Vanessa Larrea Viteri  
**Ministra de Inclusión Económica y Social**

Señora Magíster  
Patricia de las Mercedes Cervantes Baquero  
**Viceministra de Inclusión Social**

Señorita Magíster  
Claudia Cañizares Aguilar





Oficio Nro. MIES-CGAJ-DAJ-2017-0022-O

Quito, D.M., 11 de mayo de 2017

**Asesora 2**

Señor Doctor  
Juan Carlos Novoa Flor  
**Coordinador de Asesoría Jurídica**

Señor Ingeniero  
Ricardo Orlando Malla Valdiviezo  
**Subsecretario de Atención Intergeneracional**

Señor Licenciado  
Alfonso Eduardo Di Donato Moncayo  
**Gerente de Estrategia de Mejoramiento del Talento Humano de los Servicios Desarrollo Infantil Integral**

zm

